

ACTA DE SENTENCIA. En Cipolletti, provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitres, se reúne el Tribunal integrado por las juezas Alejandra Berenguer, Maria Florencia Caruso y el juez Guillermo Merlo, integrantes del Foro de Jueces y Juezas de la Cuarta Circunscripción judicial, a fin de dictar sentencia integral en los términos del art. 191 del C.P.P. En el legajo **MPF CA 534-2021**, seguido contra J.C.H.,- Resultan partes en este proceso por la Fiscalía el Fiscal Jefe Gustavo Fabian Herrera y por la defensa, el defensor particular Rafael Cuchinelli.- Se llevó a cabo en distintas jornadas la audiencia de debate con la participación del acusado y las partes. Se le hizo saber a H. las advertencias legales en su calidad de acusado y que este atento a todo lo que va a oír y desarrollo de la audiencia.- Alegatos de apertura El Fiscal jefe Gustavo Fabian Herrera sostuvo que se viene a discutir una tentativa de abuso sexual. Se aprovechó de una pobre señora, vulnerable y con problemas económicos. La señora necesitaba dinero y él le iba a prestar dos mil pesos. Cuando ocurrió el hecho estaban solo, es un caso de testigo único. Tiempo modo y lugar. Se le cree o no a la víctima V. Se la entrevistó en reiteradas oportunidades y siempre dijo lo mismo y que quiere ser escuchada. No aceptó una solución alternativa. Enumeró los distintos testigos convocados por la fiscalía.- Oralizó el hecho por el que se ordenó el presente juicio “ocurrió en Catriel, en fecha 30 de abril de 2021, a las 7:00 hs. aproximadamente, en el Centro Cristiano Misionero de Catriel, ..., luego de la ceremonia de culto el pastor J.C.H. hizo pasar a M.D.V. (quien asistía a dicha iglesia) a su oficina, a fin de entregarle un dinero que la víctima le había pedido en préstamo como ayuda por cuanto se encontraba pasando una mala situación económica. En esas circunstancias, H. abrazó a la víctima D.V., luego la soltó e intentó besarla en la boca, esto último sin el consentimiento y contra la voluntad de la víctima quien al advertir la conducta del imputado agachó la cabeza en ese momento para evitarlo, lo que logró haciendo así que H. la bese en la frente, por lo que el imputado no pudo cometer el hecho por razones ajenas a su voluntad”. La calificación legal atribuida es la de abuso sexual simple agravado por la condición de ministro de culto, en grado de tentativa, de conformidad con los arts. 119 1° párrafo y 4° inc. b), 42 y 45 del Código Penal, más previsiones de la Ley N° 26485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.- Cedida la palabra a la Defensa ejercida por el abogado particular Rafael Cuchinelli dijo que su exposición no va a ser tan dramática como la de la fiscalía. Que sólo los jueces pueden decir que H. es un abusador. Pide que se observe esto desde una perspectiva espiritual, ámbito eclesiástico, no es un ámbito terrenal. El acusado J.C.H. pidió hacer

uso de la palabra y declarar. Se le hicieron saber las advertencias legales. Fue diciendo que el culto es evangélico. Centro Cristiano Misionero, se hace la obra misionera. La primera reacción de él es que se sorprende. Que desde los 17 años maneja los eclesiásticos, que comienza a ejercer hace 12 años. Al principio era itinerante y viajaba por el país y el exterior. Pero luego decide con sus hijos criados, hija profeta e hijo pastor. Misionero se usa para ayudar a las personas y a la caridad. “yo no soy quien para decir si hay culpabilidad o no”. A la mañana no se hace culto, a la mañana se hacen oraciones de intersección, va un grupo reducido de personas de no más de 12. Se hace a puertas abiertas no a puertas cerradas. Yo vengo de una prolijidad de mi padre que me crió, mi papá siempre me dijo no sepa la derecha lo que hace tu izquierda. Si presta dinero no se hace en público. La señora entró a la parte de la oficina estaba con la puerta abierta, había otras personas que hacían la limpieza y quienes hacen el diaconado (servicio). V. llegó al ministerio en el mes de febrero. Desconoce la fe que manejaba en esos tiempos y el hecho del beso en la frente, es un beso que me caracteriza, porque cuando yo entro al pastorado entiendo que la paternidad es lo que la gente necesita. No lo hice con mala intención. Yo le doy el beso en la frente y le dije ojalá lo que te estoy dando te sirva. Me lo agradeció y dijo que me lo devolvía en cuanto consiguiera trabajo. P.S. entró después y seguimos hablando de las compras de elementos de limpieza. V. no dejó de ir a la iglesia e inclusive luego que se abrió el caso ella pasaba frente a la Iglesia, no se adonde iría. A preguntas del defensor dijo que no se acuerda la fecha exacta, cree que fue entre abril, últimos días de ese mes del 2021. ¿Nos atravesaba algo en ese momento? Estábamos en plena pandemia, se estaba habilitando todo. ¿Cuántos años hace que sos pastor? 12 o 13 años. ¿cómo fue el pedido de dinero? Lo hizo el día anterior por mensaje de texto y yo le dije que sí. Yo no conocía la casa donde vivía y le dije que si lo necesitaba ya se lo alcanzaba por eso le pregunté la dirección. ¿Cuándo la invitó a la oficina? A las 7 y 10, después de las oraciones, fueron segundos. Se exhiben fotografías del pasillo y la oficina donde habría ocurrido el hecho. La puerta ese día estaba entreabierta. “Yo estaba donde estaba el escritorio, con el portafolio arriba del escritorio que era donde tenía el dinero” ¿Cómo es que le da el dinero? “Yo le hablo de una palabra san Mateo capítulo 13. Habla de las perlas y de la interpretación de circunstancias que no están en la Biblia. El valor de un reino establecido, que es el Reino Dios como rey gobernando nuestra vida. Primero le hablo de esa palabra luego le entrego el dinero, le puse la mano en el hombro, y luego le bese la frente. Lo consideré como lo que significa el beso en la frente como cuidado y protección. Yo entro en un

pastorado de la Iglesia y le pregunto a Dios cómo lo debía manejar. Yo entendí que lo debía hacer como padre, en una comunidad, lo hice como lo hice con mis hijos. Somos Misioneros, somos de ayudar”. Gesticula a pedido de la defensa como fueron sus actos físicos. Le di un beso en la frente. ¿Había alguien mas? si. P.S. y otra chica de nombre M. ¿Había alguien más esperándolo? Creo que estaba C.G. ¿Como maneja la Iglesia? “A mi manera, paternalmente. Esto significa Poder accionar en favor de la vida de la gente como un padre, poder ayudar. Tengo un matrimonio de 39 años. “¿Es la primera vez que presta dinero? “No, no. Cuando es a nivel eclesiástico, para ayudar a la gente. Cuando es préstamo lo hago personal. Cuando es una donación se hace frente a todos los que ponen dinero en la Iglesia” ¿A D.V. que fue? “Fue un préstamo mío porque ella me lo pidió. No fue una ayuda general de la Iglesia. No lo hice en un ámbito público porque es una costumbre que aprendí de mi papá”. ¿Es habitual dar un beso en la frente? “Si, me enteré después hablando con la gente que ese beso se interpreta como un beso de paternidad por eso me sorprende”. ¿Tiene algún significado para Ud.?” Si. Lo empecé a practicar con mis hijos y mis nietos. Significa valorar, honrar, respetar. Todo esta escrito romanos cap 16, versiculo 16 “saludaos con osculo santo”. Al término de toda reunión se hace este saludo de hombre con hombre o mujer con mujer dándose beso de saludo. A las mujeres no las siento en la rodilla. A los hombres si”. ¿Qué intención tiene Ud. con ese beso? De Padre. ¿Tuvo intención de abusar de V.? “No, hubiera cerrado la puerta con llave, había presencia de otras personas. Esa oficina tiene ventiluz, había otras chicas, estaba la puerta abierta. Yo no supe que la había afectado en ese sentido hasta que vino la denuncia.” ¿Volvió a prestar dinero luego de este hecho? “Si, he prestado dinero para ayudar a la gente en forma personal o la iglesia”. ¿Continúa dando beso en la frente o tener contacto físico? “Siempre tuve precaución y luego de consejos , yo no lo interpreto asi, como lo veo en paternidad no veo mala intención. Soy un eclesiastico. V. estaba desde el mes de febrero en la Iglesia, más o menos cuatro meses, fue en pandemia llegó a un evento al aire libre.- En teoría V. no sabía del tema de la paternidad. Incluso me pidió ayuda por una necesidad de su hijo de que no lo querían recibir en la escuela y oramos. Esto fue anterior al hecho. Después siguió viniendo hasta que dejó.” ¿cómo daba el culto en pandemia? “Cuando yo me paraba en el pulpito me sacaba el barbijo y después me lo dejaba. Ese dia estoy seguro que tenía el barbijo, por una cuestión de cuidado siempre lo llevo”. A preguntas de la Fiscalia, se lo consultó si iba a contestar, dijo que sí. El letrado defensor le reiteró que podía contestar si quería hacerlo. A lo que el acusado dijo que iba a responder las

preguntas. No entendí lo que dijo de la piedra preciosa, si lo puede explicar le consulta el Fiscal Jefe Herrera. El imputado dijo que es un texto de la biblia que está escrito Mateo 13.45 “También el reino de los cielos es semejante” se trata de la valorización de las personas. El Fiscal le consulta al imputado si tiene algún problema en efectuar la representación de lo acontecido, con una auxiliar de la Fiscalía. A lo que H. manifestó que no tenía ningún problema, el letrado defensor se ofreció a ocupar el lugar de la joven, pero el Fiscal, a preguntas de la Presidencia, dijo que estaba acordado con la auxiliar y no había problemas. Se hizo la representación, me remito al minuto 58,16 de la audiencia en su primer día de realización.- La Fiscalía le pregunta “En la Biblia el proverbio 28,1 dice que el nada debe nada teme...” es así esto? tendría que leerlo porque no lo he escuchado contesta el imputado.- No hace más preguntas la Fiscalía.- M.D.V. Dijo tener 40 años de edad, tiene dos hijos de 23 y 19 años. Vive con sus hijos y la pareja con quien va a casarse. Soy cuidadora polivalente de adultos mayores y con discapacidad. Hace asistencia integral a domicilio.”Yo empecé a ir a la iglesia por invitación de una amiga, estaba pasando una situación difícil, sin trabajo desde hacía 6 meses, soy sosten de mi hogar, mi hijo es enfermo que justo se la habían detectado la enfermedad en ese momento. Primera vez que voy a la iglesia evangelica. Conozco a los pastores y al principio me sentía contenida y bien, conocí de Dios. Iba cuando me invitaban y me hizo muy bien desde lo espiritual. Había oración de lunes a viernes a las 6 de la mañana, aparte de los cultos que eran dos veces de la semana y los domingos. El pastor empieza a ahondar en mi vida, a meterse en mi vida y a contarme cosas de su vida, a veces hablábamos y otras por mensajes. Siempre me ofrecía ayuda porque conocía de mi situación. Yo no tuve una figura paterna y que a partir de ese momento él iba a ser como mi padre, así lo empecé a ver. Empieza a escribirme, ya demasiado, yo sentía que era yo la que desconfiaba, pensé que era un amor de padre. Estaba en una situación muy vulnerable. Yo le pedí si me podía prestar plata, dos mil pesos, me dice que si que lo fuera a buscar a a su casa y yo le dije que me lo diera al día siguiente en la oración. Así lo acordamos. Me hace pasar a su oficina, es muy chiquitita y empieza a relatarme como que yo era la piedra preciosa de un campo y que dejaría todo por mí, yo no logré entender lo que me decía, bastante enredado. Cuando yo me iba, había más gente afuera para hablar con él. Yo me paro y el también lo hace y se pone al lado mio y me abraza, eso es normal porque es común. Me abraza fuerte un rato y hasta el momento lo senti como normal. Luego me agarra de los hombros y se me acercó muy cerca de mi cara y yo me di cuenta que me quería dar un beso y yo agaché la cabeza y

termina dándome el beso en la frente. Me sentí intimidada, abusada, porque lo veía no sólo como un líder espiritual sino también como un padre, no supe cómo reaccionar, no podía entender lo que pasaba, en ese momento me fui, no dije nada ni hice. Después volví a ir a un culto más, él me escribe y me dice que no pudo contenerse o algo por el estilo y en ese momento no tomé dimensión de lo que pasaba y de lo que había dicho. No recuerdo cuanto tiempo pasó, no fui más a las oraciones, después mi amiga me llamó porque se dio cuenta que yo evitaba ir y no le contaba lo que había pasado. Mi amiga me llama y dice que otra chica lo había denunciado con ellas, porque él había querido abusar de la chica a cambio de mercadería. Ahí me di cuenta que no era una percepción mía y le conté a mi amiga lo que había pasado. Pasaron varias semanas hasta que pude hacer la denuncia. Mi amiga es J.G. A distintas preguntas de la fiscalía: ¿Cómo era el tamaño de la oficina? Dijo chica, entraba un escritorio y sillas y nada más. No había nadie ahí adentro y la puerta estaba cerrada. Le pide que grafique con la auxiliar de la fiscalía lo que sucedió en ese momento. Y dice que si yo no me hubiera agachado me hubiera besado en la boca. Anteriormente ¿cuánto tiempo estuvo yendo a las oraciones? un mes y medio o dos. No le dio ningún beso en la frente y no vio que lo hiciera con otras personas. ¿Qué pasó después de la denuncia? Me entrevistaron dos audiencias por zoom y después me hicieron una pericia psicológica. ¿Cómo fue vivir este proceso? Fue difícil. La desilusión fue mucha al principio. Sentir un abuso de esa manera fue muy difícil, encontrar la contención que necesitaba en ese momento. Nunca me había tocado pasar por una situación de esas. Lo que me mantiene, yo lo que quiero es justicia y que dejen de pasar estas cosas porque es tremendo que uno busque desde la vulnerabilidad buscar ayuda y que esta sea la respuesta. Está segura que esto le pasa a un montón de personas. Dice que gana bien en la actualidad. Que en ese momento estaba sin trabajo. “Yo no aceptaría ningún dinero para resolver este conflicto. La plata no haría a ningún tipo de solución a esto, no es lo que busco, la plata no resolvería lo que el me hizo sentir. Quiero y busco es algo justo, lo que el hizo es un delito. El daño que el me provocó en mi fe, en sentirse abusada es realmente tremendo. Yo tengo 40 años y no supe cómo reaccionar y si esto le pasa a una criatura?. A mi, exponer lo que paso me deja la conciencia tranquila. El sabe lo que el hizo. Es doloroso ver que sigue diciendo que ayuda a personas, cuántas mujeres buscan contención en la fe de Dios?” A preguntas de la Defensa fue diciendo: ahí me di cuenta de lo que pasó cuando se lo dije a mi amiga... y dice que tomó dimensión de la gravedad del asunto. En el momento se paralizó. Si hubiera sido de un par la situación hubiera sido otra. Pero acá había

desigualdad de condiciones, él era un líder espiritual, un padre como el mismo decía. Yo sabía que estaba mal pero no supe qué hacer. Primero la abrazó y luego la agarró de los hombros y le dio un beso en la frente, eso ocurrió porque ella agachó la cabeza. ¿Consintió el abrazo? Si.- Recuerda lo que declaró al Dr. Stiep? No recuerda textual que dijo. ¿Recuerda lo que le dijo al dr. Stiep respecto de como fue el hecho en esa ocasión? Declaración de mayo del 2021. ¿Cómo tomó lo de la historia de la perla? no se si era algo bíblico, yo sólo había ido dos meses. Hablaba de una perla preciosa en el campo y que el dejaba todo por ella. Así me lo dijo. No se si era bíblico o no. Cuando Ud. se va ¿cómo es la secuencia? Yo me voy , había gente afuera no se si esaban por limpiar o qué, sólo se que me fui. No me acuerdo lo que declaré hace un año y medio. Esto pasó hace un año y medio. Estaba C.G. ahí, me miró, yo lo abracé y me fui. Medio como que me paralicé. ¿Hasta ese momento le parecía normal el abrazo y el beso en la frente? No, no me pareció normal el beso en la frente. Desde los mensajes me parecía no normal que todos los días el pastor me mandara mensajes. ¿Sabe si el beso en la frente tiene un significado bíblico? Si. ¿Los contestaba? Si, hasta tarde. Yo trabajaba 48 hrs. Seguidas. ¿Ud permitía que esos mensajes continuaran? Si. ¿Le dijo que lo quería cuidar? Si. ¿El préstamo lo hizo a modo personal H.? La verdad es que no sabía cómo se manejaban. ¿Sabe si él o la iglesia solían prestar dinero? Si, en el culto se decía que se daba dinero para pagar alquileres, impuestos. ¿Quiénes estaban afuera de la oficina? no sabe los nombres, si recuerda a C. porque lo conocía. Siempre eran seis o siete personas. Recuerda haber dicho que recién cuando habló con J. se dio cuenta lo que había hecho? no puntualmente eso, si que se dio cuenta de la gravedad. Luego del abrazo, ¿Ud. dio un paso para atrás y agachó la cabeza? No lo recuerdo, pero es posible, si me hubiera quedado. Cuando se encontraba en esa oficina ¿dónde estaba posicionada? Sentada en el escritorio. El en su silla y yo enfrentada. Puede ser que le dijo al Dr. Stiep. Lo tomé como un gesto cariñoso pero al mostrar el mensaje a sus amigas le dijeron que la estaba buscando? No recuerdo puntual lo que dije, pero si creo que me di cuenta lo que digo hoy, el señor es muy intimidante, me quedé paralizada hasta pude haberlo dicho pero no es lo que sentía en ese momento. Si lo pude haber dicho. B.T. Es la esposa legal del acusado, se le hacen conocer los alcances del art. 185 CPP, refiere que lo comprende y que va a declarar, hace 39 años que está casada con H. Es ama de casa y trabaja como pastora en la Iglesia, siempre juntos. Hace 12 a 14 años que están como pastores. El desarrolla su ministerio como lo hacen en su familia, se trabaja con la paternidad, se contiene a la gente, se ayuda, mercaderías, ropero. Conocí a la Sra. V. cuando llegó a la

Iglesia. Ella siempre se iba a hablar con mi esposo no tuvo acercamiento conmigo a pesar de que yo siempre trabajé con las mujeres. ¿Es habitual que en la Iglesia se preste dinero? Nosotros trabajamos con lo solidario. Hace poco juntamos plata para comprarle los anteojos a una nena, también alquileres. Eso lo hace la iglesia. J.C. lo hace con algunos hermanos, no lo hace abiertamente sino en la casa de la persona o en la oficina de la Iglesia. Se hace así para no avergonzar a la persona. ¿Es normal que halla contacto físico en la Iglesia con los fieles? Sí, siempre se trabaja así, se abraza y se besa. ¿El beso es particular en algún lado? Tenemos chicas que se da beso en la frente con algunas chicas. Yo creo que es algo paterno para dar contención. ¿V. tenía conocimiento del ámbito espiritual? no tengo conocimiento, pero según lo que dijo J. es la primera vez que iba a una iglesia evangélica. Mi esposo tiene la costumbre de al hombre sentarlo en la falda, pero no a las mujeres, es un acto de paternidad. Algunos de los concurrentes ha manifestado la negativa a este contacto? No, nunca. Ellos cuentan que se sienten contenidos con ese abrazo.- ¿Ud. estaba ese día? no. Yo no iba a esa oración de la mañana. ¿Qué sabe del hecho? Lo que me contó mi esposo. Estaban las diaconisas que estaban al servicio de la iglesia que vieron entrar a V. La oficina está ahí nomás, la puerta no estaba cerrada, cuando limpian el templo sí o sí tienen que pasar por el frente de esa puerta. Ellas no notaron nada extraño. Una de las chicas lo estaba esperando para hablar, esperaba que V. se fuera. ¿Sabe si había alguien más? No, no. ¿Ud. Cuántas veces la vio a V. en los cultos, reuniones? ella iba casi siempre y a las oraciones. A mí me sonaba raro que una persona le gustara ir a orar tan temprano a la mañana. Nunca una persona nueva le gusta estar en la oración. El saludo a mi esposo dice que era después de que él se iba a la oficina. Agrega que su marido traspira mucho cuando ora y entonces se iba. ¿cuáles eran las medidas de seguridad en la pandemia? Mi esposo era muy estricto. Se ponía el barbijo siempre, se lo sacaba para predicar y se lo colocaba inmediatamente. ¿Sabe si tenía el barbijo cuando estaba con V? Sí, me lo dijeron las chicas. J.E.G. Dice conocer a la víctima y al acusado.- Yo congregaba en la iglesia de J.C.H. En ese momento muy poco tiempo pude hacerlo cuando lo que se promueve es la fe, y a traer almas a Dios y yo invito a mi amiga D.V. a ir a la iglesia. Ella nunca había ido. Empezamos a asistir y en poco tiempo se abren las oraciones de las 6 de la mañana, e íbamos a esa hora. Habían algunos otros hermanos que iban a ese horario, después se asistía a los cultos. Cuando D. empieza a dejar de ir a congregarse, yo le insistía porque pensaba que se estaba apagando en la fe. Sin saber lo que le había ocurrido. En mi trabajo tengo una compañera de trabajo que asistía a la misma iglesia que había

tenido otra situación de un mayor nivel. Ese día le manda mensajes de texto a la hermana para llevarle un pedido de mercadería cuando él sabía que ella no tenía dinero. Las iglesias hacen ese acompañamiento y ahí sucede algo donde me cuentan que esa persona se había presentado con intenciones de tener una relaciones porque no tenía intimidad con su esposa en ese tiempo. Eso me cuenta a mi, y dijo que no iba a ir más a la iglesia y se siente mal. Yo percibí que a D. le había pasado lo mismo con J.C.H.- Entonces la llame a D. y me cuenta lo que le había pasado con el pastor. C.C. es la persona, la compañera a la que le pasó esto. ¿Qué le contó D.? Se largó a llorar y le contó lo que había ocurrido dentro de la oficina. Me dijo que en esa mañana el pastor le entrega un dinero y sabiendo el que ella no tenía trabajo y oraban por eso, y cuando lo hace le comparte una palabra, como un relato y ella me cuenta que él la intento abusar y que la agarró y la quiso besar y ella al sentirse intimidada agacha la cabeza y le da un beso en la frente. ¿El pastor acostumbraba a dar un beso en la frente a las hermanas? No, nunca se acostumbró desde que yo estaba ahí. El recibimiento lo hacía una hermana en la puerta, te reciben y cada uno está en la silla. El pastor estaba en la oficina. ¿Le cree a V.? le creo no sólo por la relación que tenemos como amigas sino que cuando uno llega a un lugar así llega con una fe apagada, va en búsqueda de algo, no se tiene conocimiento de la palabra de Dios. Uno cree en la palabra de la persona que imparte el culto. H. se aprovechó de esa situación. A él le convenia que D. fuera vulnerable. A preguntas de la Defensa. ¿Por qué le convenía que sea vulnerable? ... por los casos de C. y por los otros casos que surgieron en las redes sociales. ¿le consta si él necesitaba tener esa relación? creo que una persona que lo hace lo sigue haciendo. ¿Tuvo algún disgusto con H., o la abrazó? no disgusto, pero para mi los abrazos normales. ¿Es cierto que durante todo ese tiempo que V. concurrió jamás le dijo situaciones de angustia? No, no nunca me comentó ¿Es cierto que hasta ese momento no había escuchado situaciones similares? No. Repregunta de la fiscalía. ¿Es cierto que H. nunca la pudo abusar porque ud es una mujer empoderada socioculturalmente?. Es cierto. ¿Es cierto que V. es una mujer vulnerable en aquel entonces? Si. M.D.C. Dijo conocer a la víctima y al imputado. Se trata de la religión cristiana evangélica. Dentro de la pastoral de Catriel se forma una comisión. En marzo de 2020 se hace una reunión extraordinaria en Catriel con todos los pastores, se elige una comisión y el declarante queda como presidente. Se trabaja para nuclear a las distintas iglesias. V. en un momento me solicita hablar y la atiende con mi esposa que es lo habitual cuando se atiende a una mujer sola. Le cuenta de los mensajes, la ayuda, y dice que existió por parte del pastor esa sugerencia o

mensaje con una pretensión más que no era éticamente correcto. Fue la única vez que se tuvo contacto con la señora, no se tuvo conocimiento directo. ¿Qué fue lo que le contó que pasó la Sra.V.? Fue convocada por el pastor para recibir una ayuda o donativo y dice que en esa oficina el pastor la quiso besar y que como no pudo hacerlo lo hizo en la frente. A nosotros nos enseñaron por ética que nunca se atiende a una mujer sola. Mi esposa no atendería sola a un hombre, por ética pastoral. ¿Se acostumbra dar un beso en la frente? No, nunca y menos en un ámbito privado. Si puede haber abrazos y besos en la mejilla de hermanos, pero no en la frente. ¿Ud. le sugirió a la señora V. que hiciera la denuncia? si, todos esos actos si pensamos que se deben denunciar. Cuando hay situaciones que no son normales lo mejor es que lo lleven la justicia. A distintas preguntas aclaratorias el testigo dijo que en la provincia de Río Negro están nucleados, que existen estatutos provinciales y hay 15 iglesias en Catriel. Cedida la palabra a la Defensa. ¿Se le enseñaron mensajes o conversación entre H. y V.? Si. ¿Eran sugerentes? Si, siempre según mi parecer. Por ética yo no daría besos en la frente. No hay nada escrito. Consultado por el “Osculo santo”, el declarante dijo que es un beso de carácter afectuoso, sin contenido sexual, esa es la definición. ¿Tuvo con algún otro miembro contacto físico? Si. A los varones los siento en la rodilla y los conforto. C.A.M. dijo que H. es su guía espiritual, puede hablar libremente. Conoce a H. desde hace 5 años y medio que se congrega. Cuando llegó a la Iglesia los dos pastores los aceptan, H. y su esposa. Recibió una gran contención, ella estaba muy triste. El siempre me trató como una hija, como trata a su familia carnal, así me trató a mi. Con el resto de la congregación es igual.¿Conoce a la sra. V.? si en la congregación, estuvo entre 4 y 6 meses. No entabló amistad con ella. Pocas veces charló con la sra. V., la notaba normal, tranquila, ni vulnerable ni quebrantada. ¿Cuándo llegó estaba vulnerable? Quizás si porque me sentía triste y tal vez necesitaba esa contención para salir adelante. Como era el comportamiento de V. en esas reuniones ¿en ese tiempo estábamos en pandemia, la municipalidad pedía cierto reglamento para poder abrir el lugar, había un distanciamiento, no se hablaba de muy cerca. El saludo era bendiciones, chau nos vemos.- Por eso no estableció una “amistad” con ella. ¿Sabes si en ese ámbito se prestaba dinero? A ver, cuando hay una necesidad en la Iglesia el pastor, lo hace público para ayudar a esa persona o si la persona viene personalmente a hablar con los pastores y decir que necesita dinero en forma de préstamo, si se hacía. ¿Sabe cómo se materializaba? se entregaba en mano, si ellos podían me prestaban y se les devolvía, ha pasado eso. ¿Sabes de que está acusado J.C.? si, no estuve ese día. ¿es normal el

contacto físico en la iglesia? Si, abrazo, un beso cuando nos saludamos. ¿Un beso en la frente? Yo lo recibí dos veces, yo estaba triste, mal, pasando un proceso, cuando yo llego a la Iglesia uno le pide a Dios una respuesta. Yo necesitaba el abrazo o el beso de un papá, el mío está lejos y no lo tengo siempre, ese día el pastor se acercó durante el culto y me dio un beso en la frente. Yo sentí que mi papá me dio el beso. ¿Se enteró que en privado se de esta situación? No, ¿es posible? Si es posible. Lo tomó como se lo dio el padre? ¿Te intimida H.? no, nunca me sentí incómoda, no me hizo sentir de esa forma, jamás. ¿Es intimidatorio con las participantes, es abusivo? no C.A.M. dijo que conoce al acusado desde hace tres años atrás, cayó hace ese tiempo a la iglesia y tuvo el placer de conocerlo. Es presbitero de la iglesia 25 de mayo. Puede decir la verdad de lo que sabe. Fuimos a buscar un apoyo pastoral, Centro Cristiano Misionero de 25 de mayo, yo lo fui a ver a Catriel a H. Dijo que es electricista y en la pandemia se podía mover por eso podía cruzar a Catriel. El pastor de su Iglesia quedó varado en Chile. Siempre me pareció que era la misma persona. H. es nuestro padre espiritual en la Iglesia, ellos siempre están encima nuestros por mensajes, zoom, van a la iglesia continuamente. El es nuestro padre. El testigo dice que a él lo abandonaron al año y ocho meses, le faltó la parte maternal y después se fue el padre. Yo aprendí a quererlo a H. más como padre que como pastor. Todo lo que él me dice esta bueno, va por buen camino. ¿Sabe de lo que esta acusado? Si, no estaba en el lugar porque yo soy de 25 y no había libre tránsito. ¿El tenía con ud. contacto fluido? Todos los días por mensajes, ya sea preguntas, consejos, reuniones. Con toda la iglesia tenía ese contacto es porque es el padre. Preguntado si en la iglesia se acostumbra el contacto físico, contesta de que índole? ¿Ha visto contacto físico? Si abrazos y besos cuando llegan y se despiden. ¿Se acostumbra un beso en la frente? Lo he visto cuando el Señor nos mueve a actuar de esa manera. Dios nos habla de la otra persona, que necesita apoyo, contención. Yo lo vi a H. una vez dar besos en la frente. Cuando abrieron la iglesia en 25 de mayo. ¿A ud. lo intimida H.? No, para nada y al resto de los fieles tampoco, por lo que yo he observado al menos lo que yo he visto. El no es de exigir, va consultando. La Fiscalía pregunta por el significado de “Presbitero” y el testigo dijo que sería como un co pastor de la iglesia. Yo estaría abajo del pastor. P.J.S. Dijo ser diaconisa de la iglesia y hace servicios a la iglesia en todas las funciones, limpiezas, visitan las almas, predicán en distintos lugares, ella es coordinadora. Conoce al pastor J.C. hace 7 años, empezaron a ir a la iglesia, después empezó a dar clases de danza cristiana durante tres años. ¿cómo es J.C. como pastor de la iglesia? Siempre muy humilde, yo lo considero como un padre porque yo

no tengo papá. Yo lo necesitaba mucho, es difícil enfrentar a Catriel cuando uno es de afuera. El maneja la Iglesia como todos los pastores, es muy solidario. El no usa las primicias que podría usar y se las da a los hermanos. Una ofrenda entre todos hacemos para pagar los alquileres por ejemplo. Las primicias son lo que ofrecen los hermanos, mercaderías que se puede repartir, los diaconos a la gente que lo necesita. Yo le pedi 20 mil pesos al pastor J.C. y hace tiempo ya se los pude devolver con mi esposo. Yo se lo pedi a él personalmente, se me había roto la camioneta y mi hermano estaba enfermo de cáncer. El dinero me lo llevó a mi casa. ¿Suele dar dinero en público? Si a los hermanos que no tienen trabajo y todos llevan una ofrenda para ese hermano y se les da por ejemplo para el alquiler o una receta. ¿Conoce a V.? si de la intersección, para orar. Solamente la saludaba. ¿la notó alguna vez como una mujer vulnerable? No no. Se mostraba como cualquier otra persona. Hay que ir a las 6 de la mañana a la Iglesia sin tener conocimiento de los de adentro. Ella oraba y se retiraba. Yo hablo con el pastor personalmente o por whatsapp. Cuando viajo me llama para ver como llegué. El manda mensajes de texto de la biblia, y le contestamos amen, todo normal. ¿Sabe de que esta acusado? si. Ese día yo estaba limpiando en la iglesia. Ese día se oró a las 6 de la mañana, teníamos obligación de baldear los pisos. El ora parado en el altar y se saca el barbijo, después se lo coloca para saludar. Esta chica también fue y pidió de hablar un rato, pasó a la oficina del pastor, es muy chiquitita. Se le exhiben fotografías y describe el movimiento de ese día porque ella iba y venia. J.C. estaba en su silla y V. la vio cerca de la puerta, la misma está siempre entreabierta. Yo no la vi sentarse. No lo vio pararse a H., después ella vio a V. cuando se fue y saludó. Yo la vi bien, teníamos una hora para baldear, después J.C. se fue, agarró su bolso y se fue, no lo esperaba más nadie ahí. ¿Es normal el contacto físico entre el pastor y los fieles? Si, lo abrazamos, es un abrazo sanador, es normal para nosotros. ¿Sabe o vio que de besos en la frente? Sabe que a varias chicas se lo dio, que lo han hallado bien. Abrazos un montón. ¿Ud. como lo toma? Normal, no veo nada malo.- Yo lo veo a J.C. como un papá, relata cuando estuvo enferma y la cuidó. La fiscalía preguntó ¿Es cierto que el pastor no es dios ? no es dios. ¿ Es cierto que el hecho ocurrió el 20 de abril del 2021? Si fue en el mes de abril. No recuerda el dia. ¿es cierto que la puerta estaba cerrada hasta la mitad? Si. V.M.H. J.C. es mi papá biológico y espiritual. ¿Cómo dirige a la Iglesia ? Como a nosotros los hijos, con amor, respeto, yo tengo 37 años y me sigue tratando como si fuera su bebé, me abraza, me besa y hasta me acuesto en su cama porque es mi papá. Igual con el resto de los fieles. El es siempre igual en todos lados, no tiene doble cara. ¿Sabe si ha prestado

dinero? A la gente que la necesita se le presta dinero, mi papá por lo general no anda solo. La ayuda se materializa en público, todos los hermanos pasan a dejar dinero. No hace pública la entrega de dinero porque es plata de él. ¿Conoce a la Sra. V.? Si cuando fue a la Iglesia y de Catriel. Congregó no mucho tiempo, estábamos en pandemia porque había un protocolo que respetar, eran 10 o 15 personas, ella iba cuando le tocaba. Ella preguntaba quien estaba predicando, iba cuando predicaba mi papá, cuando lo hacia yo u otro pastor no iba. Ella era una persona entera, nunca fue vulnerable, era avasallante en su forma de vestir, de peinarse. El contacto de J.C. es amable, dispuesto. Nunca, jamás impuso nada. ¿Sabes si alguna vez intimidó o coaccionó a alguien? Jamás, siempre pregunta si lo pueden hacer y sino lo hace él. Se comunica con los fieles por celular, manda mensajes, a la mañana manda mensajes a todos, yo le enseñe cómo hacer ese envío. Se comunica por temas de la iglesia, mis padres están a la hora que sea necesaria. ¿Sabes si se dio en la iglesia contacto físico? Es natural el abrazo y los besos. La Biblia habla de eso, para nosotros es natural, cita a la Biblia. Osculo santo, no tiene nada que ver con la sexualidad. En la iglesia se dan besos en la frente. ¿Algún fiel le ha dado un beso en la frente? Si, lo toman bien, significa paternidad, afecto, contención, demostración de amor.- Cada Iglesia tiene su formato, nosotros nos saludamos con dos besos. No estaba presente el día de los hechos. W.D.R. Hace dos años que está en la Iglesia, J.C. es el pastor de la Iglesia y es como un padre para mi. La verdad me hace libre. Es una persona normal. En cuanto a lo económico es muy transparente. No tiene términos medios para todos es igual, me da consejos, me da confianza y encuentro en el respuestas. ¿Sabe si se presta dinero? A veces hermanos necesitan dinero, el pastor con uno o dos testigos les pasa el dinero. No se dice el motivo y luego se avisa cuando lo devuelve. La mayoría sale de su bolsillo, la iglesia puede colaborar. ¿se ha entregado en el ámbito privado? no, es muy raro, salvo que la persona que lo va a recibir no quiera . No lo sabe. Siempre hay alguien para que todo sea más transparente. ¿Conoce a D.V. ? Si pero no tuvo mucho diálogo. Yo la vi bien, como cualquier persona que llega a la iglesia, no vi nada anormal. ¿La vio como una mujer devastada? cuando llega a la iglesia una mujer puede venir devastada se lo ve hasta en la ropa o una persona normal. ¿Sabe de que se lo acusa a J.C.? Si, yo no estaba ese día. ¿Cómo se comunica J.C.? Lo hace a través de la fe, hablando, aconsejando, en las reuniones generales dice la palabra. A veces manda mensajes, y dice cómo estas hijo? La investidura es como pastor, es como un cura, de ahí después puede ser amigo, papá, depende cómo uno lo toca. ¿Alguna vez sintió intimidación de la investidura? no. Habla del abrazo y del beso en la

frente. Se dan besos en la frente, el significado, no se como lo podes interpretar. Hizo algunas conjeturas respecto del prejuicio de besos entre hombres en la calle y dijo que cree que V. fue dos meses mas después del hecho. A.D.P. “H. es mi padre espiritual, me crie sin padre y es también como mi padre terrenal.” Comenzó a ir en el año 2017. Para mi el pastor es una persona puesta por Dios para llevar a cabo un ministerio en el cual la gente puede llegar a ese lugar y la función es una persona que ayuda emocionalmente, materialmente si está a su disposición. A través de la Biblia el me puede dar el consejo que necesito. Trata a la congregación como trata a sus hijos. El pastor le pidió ayuda a la iglesia, hizo una recaudación para pagar el alquiler. No se siente intimidado por J.C. Del resto de los fieles no lo puede decir, ve que no se impone. ¿Conoce a la sra. V.? sabe que se congregó pero no la recuerda físicamente. Beso en la frente no ha visto, tal vez si. No lo recuerda. Dice que se saludan con beso y abrazo. Cita el romano 16,16 se entiende que deben saludarse con un beso y abrazo. Osculo santo. El fiscal Herrera pide permiso para efectuar una representación: se para y lo agarra al testigo de los hombros y le pregunta si cuando se acerca para darle un beso agacharía la cabeza y el testigo dice que si. M.E.R. Declaró que hace tres años que va a la Iglesia. “es como un papá para mi. Estaba en la iglesia ese día. Vio que V. pidió hablar con el pastor. Nosotras yendo y viniendo con la limpieza. Habran estado menos de 5 minutos nos saludamos con el puño porque estábamos con el protocolo y con barbijo. “ Se le exhibe la foto. Dice que V. estaba apoyada en el marco de la puerta que ella la vio ahí porque estaba barriendo trayendo la tierra desde el templo. J.C. estaba sentado en la silla de él, azul, el pastor algo le dio. Ella salió sonriente y saludo y se fue. Se trata de que la puerta esté abierta, nunca probó de cerrar la puerta no sabe si cierra. Cuando salió la vio sonriente y le dijo que se veían más tarde porque tenían reunión. Y fue a la siguiente reunión. No sabe cuántas veces más fue. Si puede decir que presentó al hijo. No se siente intimidada por el pastor, no la paraliza, lo saluda como si fuera el papá. En la Iglesia se acostumbra el contacto físico, besos abrazos y besos en la frente. En una ocasión lo vio con K.V. darle un beso en la frente (se le había muerto el padre antes de la pandemia). No sabe de otras oportunidades. Dice que a ella le ha ofrecido mercadería, en ocasiones lo recibió. No le pidió nada a cambio ni se aprovechó de esa situación. Manda mensajes con textos bíblicos a primera hora del día. A mi me mandaba mensajes cuando faltábamos la reunión. Natalia Prospitti es la psicóloga de la OFAVI. Refirió haber mantenido entrevista telefónica con la víctima D.V., estaban en pandemia. Se describió como una persona de reacciones tardías, lo denunciado le genera tal sorpresa que fue sintiendo

distintas cosas en distintos momentos. Sintió culpa, rabia, dolor y pensó en que debía hacer algo con esto que le pasaba. Luego de eso se preguntó para que sostener la denuncia, que sería hacer justicia y va transitando el proceso. Las apreciaciones profesionales son las implicancias de una situación abusiva como impacta en una persona, luego de la sorpresa el sentimiento de culpa. Tuvo que asumir denunciar, exponerse a un lugar, el ámbito penal, exponerse a revivir lo sucedido. Tuvo un costo psíquico atravesar las distintas etapas. Esta situación se dio en un marco de violencia de género, es una mujer, en estado de vulnerabilidad y que al estar en relación con esta figura o referente religioso, que es un hombre que hace abuso de poder y hace uso de esa condición de esta mujer miembro de una comunidad. Ella está en desigualdad de poder, el referente es un líder religioso que hace uso de ese poder para acercarse a ella. Luego retomó su fe con un grupo de mujeres que leen la biblia. Una mujer que se puede describir en un estado de vulnerabilidad. En terminos de costo beneficio, ¿cuál es el costo de V. en afrontar el juicio? El costo es que V. pone el cuerpo, tiene que revivir lo sufrido, un costo psíquico alto, físico y familiar porque no está sola. ¿Cuál sería el beneficio? Las personas buscan justicia, ser escuchadas y entendidas y merecen una reparación. Ella quería ser escuchada y el referente es un líder espiritual y si a ella le creen por qué no le van a creer a otras mujeres. A preguntas de la defensa, dijo que mantuvo una entrevista. “Mi función es como licenciada en psicología, no se cumplen funciones periciales”. ¿Ud. Puede dictaminar veracidad de la victima? La OFAVI le cree a la víctima y se trabaja con la verdad de la victima. Mi función no es dictaminar porque no soy perito.- Georgina Valeria Garro. Jueza de Paz de Catriel. Dijo que tomó intervención en este conflicto entre V. y H. ¿Dictó algún tipo de resolución? V. radicó una denuncia ley 26485 vía telefónica y se tomaron medidas cautelares, para el cese de los actos de hostigamiento. La testigo habló con la denunciante en función de las medidas ordenadas y la señora dijo que iba a hacer una denuncia penal, pero relató que no se la habían tomado en la comisaria, se comunicó con la dra. Diaz y le expresó la voluntad de la señora de radicar denuncia. La fiscal expresó que podían tomar esa misma denuncia que hizo en la comisaria o que se acercara a la fiscalía. Se readecuó la denuncia y se remitieron las actuaciones. La medida cautelar fue de prohibición de acercamiento y contacto y cese hostigamiento. También se estableció que es directa y también indirecta para el cese de actos de hostigamiento, ella tenía temor de las consecuencias de su denuncia, de lo que pudiera decirse o pasar. Se le explicó a H. las medidas y extremos de la decisión, sin comunicación ni aun telefónica o redes sociales.

Tanto de su persona o de manera indirecta. En el culto se habían hecho referencias, ósea no se podía hacer en forma directa con la víctima ni indirecta en el culto. ¿Cómo se referían a ella? Que estaba endemoniada, que había que sacarle el demonio que tenía adentro. Eso refería V., se la nombra para orar y que ese demonio se lo sacara. Se la nombra a V. y a C. que es otra denunciante. El defensor pregunta ¿en el marco de la ley se hace una tarea de investigación previa o solo se toman las medidas? no requiere la ley investigación previa para las medidas cautelares. ¿Hizo algún juzgamiento de responsabilidad? No, porque al haberse hecho la denuncia pasó al fuero penal. No recuerda bien pero es en el mes de mayo se hizo la denuncia y luego en el fuero penal en la fiscalía. Natalia Murua. Se la acredita como Lic. En psicología. Recibida en 2004 y en el 2006 empieza a trabajar en situación en el ámbito jurídico. Atiende en el área clínica en particular. Desde el 2018 en la zona. Ha realizado más de 30 pericias, con declaración en Tribunales del 85%. Refiere haber realizado una pericia psicológica sobre H. de 59 años de edad, técnicas específicas, test. Bender, el reloj, entrevista semipautadas dirigidas y abiertas. Además se amplió el registro de entrevista a miembros del ámbito o contexto social de H. para establecer su personalidad y función que cumple. Se trabajó aproximadamente seis semanas. El punto más importante era si había intencionalidad en el beso en la frente y surge que no hubo esa intencionalidad de parte de H. en relación a D.V. Se arriba a esa conclusión con los test de personalidad y los testimonios, también de personas allegadas de su entorno, que hizo un perfil de la personalidad y eso permite dictaminar. Discriminar si había rasgos de impulsividad, irritabilidad, autoritarismo, agresividad, dio un percentil dentro de lo establecido en la media poblacional, por lo que no hay indicadores. Rasgos de personalidad, si es intimidatorio? No apareció esa figura, se estudia específicamente. En el abuso sexual hay en general dos personas, la víctima aparece en inferioridad respecto del victimario. Al ejercer H. una figura de autoridad en la iglesia donde habría ocurrido el hecho acusatorio, no encuentra resultados que avalen el indicio que es una figura intimidatoria. Muy por el contrario aparece con una personalidad completamente diferente, aparece como comprensivo preocupado por las necesidades de los demás, y atento a resolver los conflictos de los miembros de su iglesia.- Tiene conocimiento de la organización de la Iglesia por tener pacientes de esa feligresía. El beso en la frente, cual es el significado que tiene para la mayoría de la gente que asiste a un culto en la frente, tiene que ver con un signo de protección, una bendición. Se enmarca dentro de esa práctica que se hace habitualmente en una iglesia cristiana. ¿Puede establecer la veracidad de los dichos de

H.? Si, a través de la duración del relato en el tiempo, coherencia en el relato. ¿Por qué es una pericia ampliada? Para garantizar mayor objetividad. A preguntas de la Fiscalía dijo que la psicología es una ciencia. ¿Conoció los hechos por los dichos de H. y los fieles? Si ¿Es cierto que nunca se entrevistó con V.? es cierto y no estuvo presente en el momento del hecho. Fue contratada por la defensa. El imputado refiere que desea declarar nuevamente. Y refirió: Solamente volver al lugar de los hechos, donde ofrece una ayuda porque se le solicita. Expresa nuevamente a la palabra que le dijo a V., diciendo que se trata de las almas. Ese día concede el dinero en calidad de préstamo. Vuelve a repetir lo mismo que dijo antes, agrega que no hubo intención sexual. Pide disculpas porque la falta de conocimiento de V., tal vez ella en sus pensamientos lo malinterpreto.- **Alegatos de clausura.** El Fiscal Jefe Gustavo Herrera dijo: “voy a acusar, mantener la acusación al Sr. H.”. Oralizó nuevamente el hecho que se le imputó. Y encuadra la figura penal en el art. 119 4to párrafo inc. B del Código Penal en calidad de autor. Puntos no contradictorios. Lugar y fecha, los protagonistas H. y V. que estaban solos en la oficina. El tercer punto, qué fue lo que pasó. La sra. sintió que estaba siendo abusada, la teoría de la defensa es que es un ósculo santo. Evidencias producidas. V. dijo que H. le iba a dar un dinero, que ella estaba en una situación delicada, le habló de una perla, la tomó de los brazos, intentó besarla y ella se paralizó, agachó la frente. Este hecho fue graficado por H., en su segunda declaración le agrega otras palabras. Lo que hay que ver es donde estaban, en el centro del poder del pastor, en su oficina, sintiéndose dios y amparado en la fe. La perla en el desierto, dejaría todo por tenerte es lo que dijo V. Cómo se interpretan esas palabras. Carlos Nino...las palabras son ambiguas y vagas por eso hay que ver el contexto. Que quería hacer el señor ... la quería a ella. J.G. es amiga y cuando declaró se refirió a otro hecho y que luego se da cuenta que a D. le había pasado algo y ahí confirmó su sospecha.¿Por qué le cree G. a V.? a mi no me va a hacer nada porque yo estoy empoderada. De quien se aprovechan los poderosos, de los vulnerables. Nadie se enfrenta a un igual se trata de someter al más débil. Tercer fuente de información. C. el dirigente de los evangélicos dijo que eso estaba mal que no se puede atender a una señora vulnerable a solas. Cuarta fuente de información Natalia Prospitti, psicóloga de la OFAVI y describió un estado de ánimo de la sra. Y todo lo que tuvo que vencer para poder enfrentar la situación. La psicología no es una ciencia, es una disciplina, porque no se puede verificar, aunque Murua dice que se puede verificar. Georgina Garro es la última fuente de información, dijo que tuvo que tomar medidas cautelares y le dijo al señor que deje de hablar de que la víctima estaba

endemoniada en el templo. No hizo investigación porque la ley no lo contempla. V. no podía hablar y lo hizo luego que su amiga le pregunta y es ahí que lo cuenta. Fue a ver a C. quien le dijo que tenía que denunciar el hecho en la justicia y así lo hizo con la jueza de paz y después la denuncia penal. Es ahí que se complica la situación y se somete a todos los interrogatorios. Un año y medio después pudo ver a los jueces y decirle su verdad, también ver a H. Pudo decirle a su agresor en la cara y le dijo “Ud. sabe bien que fue así”. H. cada vez que habla se pone más inconsistente, quiere acomodar las cosas, los brazos, de costado, sobre los hombros, puerta abierta, puerta entreabierta, ahora saca la privacidad y le agrega que había gente. En su defensa trajo siete testigos. Eso es prueba de descargo. Los testigos demostraron que H. es culpable, declararon en contrario. T. dijo que no estuvo pero lo refirió a su esposo como el padre, M. dijo que era atendido por los dos pastores, a ella solo porque a V. sólo la atendía H. Este testigo dijo que el beso era público, ósculo santo. S., la diaconisa, dijo que no era vulnerable porque tiene marido y camioneta, dijo que el pastor le daba besos a las chicas, pero no a todas. A quien besaba? A ella no la besaba, a las personas grandes no. Esto es un indicio para tener en cuenta. Dijo que le había dado 20 mil pesos y estaban ambos pastores. H. a V. la citó sola. S. dijo que V. pidió hablar con el pastor cuando este dijo que la había llamado. Se olvidó del detalle de las fechas. Lo que está claro es que no vio nada porque estaba limpiando, iba y venía. Dijo que la puerta la colocó en el centro, con la foto no se podía ver nada y se le suma que iban y venían. S. tardó en contestar que H. no era Dios. La hija de H. dijo que su papá no anda solo y presta dinero junto a su mamá. Insiste que los testigos de la defensa favorecieron la teoría de la fiscalía. W.R., dijo haber sido abandonado por sus padres, dijo que los préstamos de dinero se hacían en forma pública. En privado tiene que ser medio raro, no recuerda que haya prestado dinero en privado. Todos los fieles vinieron con el versículo estudiado romano 16.16 daban una definición del beso. Nadie va a besar a nadie porque no se conocen. D.P., otro vulnerable, empezó a dar el significado de pastor. También habló de un préstamo y que estaba la pastora. El pastor prestaba plata, y siempre estaba la pastora, pero a V. le prestó a solas. El defensor le preguntó si se sentía intimidado y dijo que no. D. discípulo dijo que retrocede si se siente intimidado, y la representación no fue por un beso en la boca. M.R. no se sabe porqué dijo con toda precisión la fecha pero le erró dijo que fue el 29 y en realidad fue el 30. Dijo no considerarse vulnerable, metió el detalle del barbijo porque en la misma foto muestra una asamblea sin barbijo. Este testigo abrió un poco más la puerta. La puerta estaba suficientemente cerrada para no ver así lo dijo H.

En el análisis y valoración de la prueba, H. es Dios?. Es una entelequia. Claramente no es Dios, aunque cree serlo. Trajo el rebaño con el cayao, sienta a los hombres en la falda. ¿Quién es H.? es un hombre que hace las veces de pastor. Cual es la primer pasión del hombre, el sexo y después la comida o al reves. Las virtudes, la templanza, la fortaleza y la justicia. H. se mostró como un Dios. Algunos lo alejan de las pasiones, así lo dijeron. Claramente a H. le faltó la templanza para controlar el apetito sexual, no lo sujetó a la razón. D.V. estaba ahí, quebrada, era vulnerable y H. se aprovechó, no alcanzó, era posible porque el acusado tenía poder, el control de la situación. Ese control se entiende con el desfile de vulnerables como testigos en la audiencia. Los restantes testigos definieron a H. como un buen prestamista y resolverle el problema. Para nosotros no significan nada más que un compromiso para declarar. Se trató de un ósculo santo? Me impresionó como citaron Romano 16,16. El apóstol Pablo, se convirtió al cristianismo, escribió cartas a los fieles y habla del ósculo santo. Se traduce como el beso de la paz en la Iglesia católica. La paz sea contigo hermano. Esto tiene que ver con un contexto histórico, es un beso público, sin mancha, demuestro que estoy en paz. Quería hermanar a la familia, por eso se da el beso de la paz.- Este beso fue en privado y después de decirle que era la perla más preciosa y que dejaría todo para que sea de él. Solo perseguía un placer sexual, la satisfacción. Eso fue lo que pasó, no hubo un ósculo santo. ¿Le creemos o no a D.V.? Si. Fue sincera, pasó todos los obstáculos porque reclamaba justicia, rechazó dinero y salidas alternativas. Habló sin fisuras, nunca se confundió cuando la defensa sí lo hizo. La mujer con todos los límites socioculturales se mantuvo firme. La señora no debe nada y por eso nada teme, el pastor no lo pudo decir porque no encontró el versículo en la Biblia. Todos los testigos tenían un especial deber de gratitud con el pastor. Ninguno de ellos degradado a V., no dijeron nada de ella, no dijeron que tenía un oscuro designio. V. fue sincera y fue veraz. Tiempo y lugar, no fue un beso de protección. Prospitti aporta el dato que aun sintiéndose frustrada por el sistema V. siguió adelante. V. lo relató, H. la atrapó con fuerza. Murua me sorprendió porque dijo que la psicología es una ciencia, fue poco seria. Hizo su propia investigación y dijo como había que resolverlo. No estuvo presente y no se entrevistó con la víctima pero si afirmó que se trataba de un ósculo santo. Su dictamen se basa en lo que dijo el pastor y los fieles. Este testimonio es una pérdida de tiempo no merece el menor de los análisis. Solicitó se declare responsable a J.C.H. como autor del delito de abuso sexual simple agravado por ser ministro de culto en grado de tentativa (art. 119 primer párrafo, y 4to inc. B, 42 y 45 del C.P.). El defensor

Rafael Cuchinelli alegó y solicitó al Tribunal que cuando se analice esto se haga desde otra perspectiva. Solicita que no se tenga en cuenta definiciones como por ejemplo quien es dios, porque no se dijo en el juicio, son definiciones del Fiscal. Acá H. acrecentó su testimonio, no vino a decir que esto no sucedió, sino que prestó una ayuda después de la oración en su oficina, con la puerta abierta. También mencionó que la tomó con las dos manos, no cambió en nada incluso corporalmente. No se trata de un delito entre cuatro paredes, porque fue en una Iglesia, en una oficina, con personas deambulando y una de ellas frente a la puerta esperando para ingresar. H. dijo que le dio la palabra que trataba de una joya en un campo, se trataba de las almas, preciosas para Dios para atraerlas al rebaño, y luego de ello la bendice y le da un beso en la frente, pero la víctima entiende que se lo quiso dar en la boca. El préstamo de dinero es normal ya sea en ámbito público o privado. El fiscal resaltó que siempre estaba la pastora, pero los testigos dijeron en un momento distinto. V. sabía que a esa hora no estaba la pastora. “Te lo llevamos” dijo H. refiriéndose al día anterior y no lo aceptó dijo que ese otro día después de la oración. V. sabía lo que iba a ocurrir. H. no imaginó nunca que iba a ser acusado de querer darle un beso en la boca. Tal vez a V. la llevó a decir eso o malinterpretar no saber cómo se manejaba el ámbito de la Iglesia. V. después dijo sentirse abusada, después de hablar con sus amigas y que le dijeran que la quería avanzar el pastor. ¿Que intención tiene con denunciar? Llevar la espada de la justicia para todas, si me creen a mi le creen a todas. El STJ imponene que los jueces deben analizar esto. C. dijo que para él era un acto poco ético, dijo que no había protocolo de cómo se debía atender a una fiel. Que C. no crea que se deba hacer no lleva a suponer que H. piense lo mismo. Ese beso tenía intención sexual, es la misma pregunta. ¿qué hace suponer que H. pensaría lo mismo que C.? No se si la víctima estaba vulnerada, tampoco lo dijo J.C. ¿Estar sin trabajo convierte a una persona en vulnerable, no puede repeler un acto sexual?, pero no lo hubo. La bendijo para que consiga trabajo. V. pensó que el versículo era su cuerpo, pero no lo pensó en el ámbito eclesiástico. El estar vulnerable lo introdujo la víctima y la amiga de la víctima. Los testigos dijeron que era normal dar el beso. Prospitti tiene una sola entrevista, reprodujo lo que la víctima contó pero eso no trasmite la intencionalidad de mi asistido. Georgina Garro no dijo hacer un análisis de la responsabilidad. Se le cree a la víctima. No dan credibilidad al relato de ella, denunció esto y hay que hacer esto. Nada más. Según la víctima H. dijo que la abrazó fuerte y luego la tomó de los hombros, se acercó mucho a mi cara y agacho la cabeza. No la forcejeó, esto ocurrió una sola vez. ¿qué pasaba en ese momento por su

mente? No se sabe. Se advierte que el pastor era normal, que le daba besos a las chicas, a las mujeres y sentaba a upa a los hombres. Aca es donde no hay elemento comisivo. “Acá intentaron trasladar la intimidación. Solo se ve del relato de ella, no hizo fuerza, no hizo absolutamente nada, solo intentó darle un beso en la boca y ella agachó la cabeza. Jamás dijo no, no quiero”. El letrado efectuó una cita del Tribunal de Impugnación en “ V. Bastias”. En este caso no se trata de un delito entre cuatro paredes. R. dijo que estaba sobre el marco de la puerta con la puerta abierta o semiabierta. Acá no hay indicios, solo de cómo se sentía la víctima. Pero ella salió sonriente, presentó al hijo a la congregación, y fue luego de mostrar los mensajes a las amigas. ¿qué hace suponer en la intencionalidad de H.? No existió la intención de ejercer un acto sexual. H. no es intimidatorio, no se impone, autoritario, todos los testigos lo dicen excepto la víctima. Por todo ello la prueba reunida en juicio no puede quebrantar el principio de inocencia que pesa sobre mi defendido, solicita la absolución del delito endilgado.- Llegado el momento de resolver es que el Tribunal debe responder, conforme la normativa a dos cuestiones: **1.- Si Existió el hecho traído a juicio y se acreditó la responsabilidad del acusado y 2.- cuál es la calificación legal atribuida a ese hecho.-** El Tribunal dictó en su oportunidad veredicto de responsabilidad por unanimidad. En función de las disposiciones de los arts. 189, 190 y ssgtes. los votos de las magistradas y magistrado interviniente fueron los siguientes: A la primera cuestión la Jueza Alejandra Berenguer dijo: que conforme las alegaciones de las partes y los puntos en conflicto en relación a ambas teorías del caso lo que el Tribunal debe resolver es si se acreditó con la prueba rendida en debate que existió el intento por parte del acusado H. de darle un beso en la boca a la Sra M.D.V. y que el mismo se vio frustrado porque ella agachó la cabeza, produciéndose el beso en la frente.- La Fiscalía en su teoría del caso presentó el tiempo, modo y lugar del suceso. La defensa dijo no discutir el tiempo y el lugar, existiendo entonces acuerdo de que el hecho a dilucidar ocurrió en la Iglesia Cristiana Misionera de Catriel el día 30 de abril de 2021 después de las 7 horas, en la oficina que allí ocupa J.C.H., quien es el pastor de esa Iglesia. Tampoco se discutió que V. concurrió a esa oficina luego de las oraciones del día a fin de recibir un dinero en préstamo de manos del acusado. H. reconoció haber abrazado a V. y ella también, manifestando que ese acto fue consentido, considerándolo fraternal. En ese momento es cuando se produce el hecho litigioso traído a juicio. V. afirma que H. intentó besarla en la boca en contra de su voluntad, no habiendo consentido el acto, que fue en el momento en que le entregaba el dinero, hallándose ella intimidada y en una situación de

vulnerabilidad.- Por su lado H. reconoce que besó a V. pero no que intentó besarla en la boca sino que la besó en la frente. La explicación de la defensa fue que se trató de un “beso santo”. Se escuchó en audiencia una serie de explicaciones, interpretaciones de carácter bíblico del denominado “ósculo santo”, sus alcances, definiciones, y significado del mismo. Debo resaltar que esto no es el objeto del juicio, puesto que se considera que surge de la plataforma fáctica que el hecho disvalioso que se le achaca a H. es que intentó besar a V. en la boca, utilizando el pretexto de haberla citado para darle un dinero que ella necesitaba por estar apremiada económicamente. El beso en la frente, que ninguna de las dos partes niega, no es el hecho perseguido, sino que lo es la secuencia anterior.- Digamos que el beso en la frente que le dió H. a V. fue la consecuencia de haberse impedido la realización del beso previo. Considero que un beso en la boca tiene un gran contenido sexual, de violación a la intimidad del espacio y el cuerpo de V. en el caso en concreto. Que no fue querido por ella, ni aceptado, tan rechazado fue que terminó en un beso en la frente. Este ósculo denominado “santo” por la defensa no es el objeto de la indagación, sino que es el resultado de la tergiversación de la defensa de la teoría del caso de la fiscalía.- La acusadora pública no le reprocha a H. haber besado en la frente a V., no se detuvo en el hipotético contenido sexual de dicho ósculo, sino que puso de resalto la conducta inmediatamente anterior o sea el pretenso beso en la boca. Partiendo de esta base, concluyo que han quedado suficientemente acreditados los hechos conforme el relato de la víctima. Se insistió por parte del abogado Cuchinelli que este hecho no podía considerarse como acontecido entre cuatro paredes, puesto que si bien ocurrió en una oficina la puerta estaba abierta y había otras personas en el edificio. Lo cierto es que efectivamente y sin controversia de las partes se tiene por acreditado que el hecho sucedió en la oficina que el acusado J.C.H. posee en la Iglesia evangélica en la que la víctima profesaba su culto. También se considera acreditado que había otras personas que estaban en ese momento en el edificio, pero no estaban en la oficina. El momento en que se produjo fue luego de unas oraciones matutinas, en ese ámbito religioso y siendo el acusado el guía espiritual, el pastor de esa congregación. Las testigos, respecto de las que me referiré a continuación, aseveraron ir y venir por el pasillo contiguo realizando tareas de limpieza, pero lo cierto es que no vieron nada, ni siquiera el beso “santo”. Tampoco escucharon lo sucedido, el tenor de la conversación, el avance del acusado sobre el cuerpo de la víctima, el pretendido beso en la boca y tampoco el beso en la frente. Se cuenta como en la mayoría de los casos de este tipo de delitos contra la integridad sexual con el testimonio

único de la víctima, el cual debe ser analizado en el contexto que se acreditó en audiencia, aplicando perspectiva de género. La víctima afirmó que le había pedido ayuda económica al pastor de la Iglesia evangélica, agregando que comenzó a congregarse allí a instancias de una amiga pocos meses antes del suceso. Que estaba en una mala situación económica, que es sosten de hogar con dos hijos a su cargo y que en ese momento carecía de trabajo, todo lo que no fue desacreditado o discutido.- Aseveró que en la actualidad se encuentra trabajando, siendo que se desempeña como cuidadora de personas enfermas o con discapacidades o ancianas. La Sra. V. afirmó que convino con H. que el día de los hechos, después de las oraciones que se practican a las 7 de la mañana recibiría el dinero, que esto sucedió en la oficina que el nombrado posee en las dependencias de la Iglesia evangélica. Que estando ya dentro de la oficina H. le da el dinero, que eran dos mil pesos, en calidad de préstamo el que se comprometió a devolver en cuanto tuviera trabajo. En esa situación H. le habla, interpretando ella que le decía que la consideraba una perla y que dejaría todo por ella, acto seguido la abrazó, lo cual ella consintió, considerando que era un abrazo fraternal pero luego de esto y estando la cara del acusado muy próxima a V. intentó besarla en la boca.- La reacción, ante lo intempestivo de la conducta del pastor y la situación en que se dio la misma, fue la de agachar la cabeza con el fin de evitar una mayor invasión a su privacidad corporal, a su intimidad e integridad. La testigo no pudo recordar y tampoco insistió la defensa en si dió un paso para atrás o no ante el avasallamiento de su intimidad, pero fue contundente en su afirmación de la negativa. Este punto de inflexión es el que está en juzgamiento y concluyo que quedó acreditado debidamente. Los esfuerzos de la enjundiosa defensa, no lograron desacreditar los dichos de V. Si bien el letrado señaló que la denunciante salió de la oficina sin decir nada al respecto, que no se resistió al accionar de su asistido ni se mostró acongojada ante las personas que estaban en la Iglesia, pero esto no resulta un requisito para analizar la veracidad de sus dichos. Conforme el relato de S. y R., quienes estaban realizando la limpieza del templo, V. salió de la oficina del pastor, saludó y se retiró, no notaron nada extraño. Como lo relatará la víctima, ella se sintió rara con lo sucedido, sin lograr darle un real significado en un primer momento más allá de lo violento de la situación, y es después pasados unos días que concluye en lo verdaderamente acontecido. Respecto al hecho sostuvo “Me abraza fuerte un rato y hasta el momento lo senti como normal. Luego me agarra de los hombros y se me acercó muy cerca de mi cara y yo me di cuenta que me quería dar un beso y yo agaché la cabeza y termina dándome el beso en la frente. Me sentí

intimidada, abusada, porque lo veía no sólo como un líder espiritual sino también como un padre, no supe como reaccionar, no podía entender lo que pasaba, en ese momento me fui, no dije nada ni hice. Después volví a ir a un culto más, él me escribe y me dice que no pudo contenerse o algo por el estilo, y en ese momento no tomé dimensión de lo que pasaba y de lo que había dicho”. Se corrobora con los dichos de la testigo G., que la víctima dejó de asistir al culto luego de ir una sola vez más, que esto fue lo que llamó la atención a su amiga quien le preguntó si había sucedido algo. Nótese que V. reconoció que se sentía contenida en la Iglesia pero después de lo ocurrido no sólo consideró vulnerada su integridad sexual sino también su fe, en virtud de la condición de pastor del perpetrador.- Los y las testigos ofrecidos por la Defensa y que declararon en audiencia se ven comprendidos por las generales de la ley. A la mayoría de ellos el pastor les prestó dinero, por distinto tipo de necesidades, préstamos personales se aclaró. Osea que H. saca el dinero de su bolsillo, se desconoce si tiene alguna actividad rentada además de ser pastor, y se los presta a los hermanos y hermanas de la Iglesia. No se ahondó en los detalles de este tipo de préstamos dinerarios, el modo de devolución o cómo se consiguen los fondos, lo que sí se sabe porque no sólo lo afirmó la víctima y el acusado sino que está absolutamente naturalizado por los fieles a este culto que el pastor presta dinero o hace donaciones públicas para determinadas cuestiones, aportando los fieles el dinero o las mercaderías. Además de ello todos los testigos afirmaron que H. representaba la figura paterna, que van en búsqueda de su consejo siempre, se notó una suerte de veneración indiscutida a los dichos del acusado. Todas estas circunstancias me permiten concluir que los dichos exculpatorios o pretendidamente exculpatorios vertidos deben ser analizados a la luz de que quienes los hicieron se encuentran comprendido en las generales de la ley. Se le hizo saber al defensor que en la acreditación de los testigos les pregunte por las generales de la ley considerando que el acusado es el líder espiritual pero el tenor de las preguntas a su respecto fueron insuficientes. A pesar de esto, todos los datos restantes surgieron del interrogatorio común. H. le prestó dinero a los testigos, no se sabe si lo devolvieron, ni en qué condiciones, afirmaron no haberse sentido ni violentados ni condicionados, pero el hecho real de ser o haber sido deudores en el pasado, presente o futuro es incontrastable, por resultar una práctica habitual de esta congregación.- Despejada esta cuestión, se advierte que estos testigos de descargo dieron distintas interpretaciones al beso santo, cuando en realidad, como se dijera más arriba, no es el objeto de este juicio. No se juzga a H. por besar en la frente a la Sra. V., sino porque ese beso en la frente fue

producto que la propia víctima evitara con su desenvolvimiento corporal ser besada, ultrajada en su intimidad con un beso no deseado en la boca.- El testigo M.C., presidente de la comisión pastoral de la Iglesia evangélica de Catriel, fue categórico cuando explicó las prácticas que son consideradas éticas dentro de esa congregación. Si bien aclaró que existen cuestiones reglamentadas en cuanto al funcionamiento, hay prácticas propias de cada pastor.- Lo cierto es que en igualdad de condiciones por ser ambos pastores (se desconoce porque ninguna de las partes lo informó como se arriba a esa condición de líder espiritual o la existencia de estudios bíblicos reglados o cuales son los requisitos para llegar a esa condición o la habilitación) la interpretación de los actos permitidos resulta ser disímil. La versión dada por los y las fieles que declararon en audiencia parece una versión acomodada a los hechos ventilados en juicio. El “beso santo” surgió de la nada, al igual que otras citas bíblicas un tanto desdibujadas en la memoria no sólo del pastor sino también de los fieles. En definitiva, sin perjuicio de los pedidos de la defensa que se aplique al caso una perspectiva espiritual sin brindar mayores explicaciones de su pretensión, la justicia divina deberá buscarse en un lugar distinto a la sede de los Tribunales. El caso traído a conocimiento del Tribunal se juzga con criterio jurídico, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso. No estamos juzgando aquí el alcance de un beso santo en sentido bíblico sino el abuso sexual tentado que fuera denunciado por la Sra. V., que dista bastante de la versión del acusado y su interpretación religiosa. Nada autorizaba a H. a avanzar sobre la integridad sexual de V., el consentimiento brindado por la misma era para un abrazo fraterno, no más. A mayor abundamiento y a fin de evitar que se alegue hasta un malentendido en el consentimiento, la defensa se explayó en extenso de los tipos de contactos físicos y besos que se dan los “hermanos y hermanas entre ellos y con el pastor”, en ninguno de estos contactos se encuentra un beso en la boca, en los labios ni entre los y las concurrentes al culto ni del pastor hacia sus feligreses. La condición de vulnerable de V. se analiza en función de los datos aportados en audiencia, sin que sean desacreditados.- Se valora los dichos de la misma, la confesión del acusado y los testimonios escuchados. La denunciante era jefa de hogar, hacia seis meses que no tenía trabajo y una necesidad económica apremiante, a ello se le suma un hijo enfermo, enfermedad que se había detectado en esos momentos. No se discute la condición de líder espiritual del acusado y como se erigía en autoridad moral de la congregación. Entonces estamos en el caso de una mujer, con necesidades económicas, espirituales, sobrepasada de conflictos propios de ser el único sosten de hogar para sí misma y sus hijos, que buscó

refugio para su condición en una congregación religiosa. Es en ese momento que acepta la ayuda económica y en ese preciso instante ve vulnerada su integridad sexual con un acercamiento impropio, que fue más allá de lo por ella consentido, del que logró librarse por correr la cara y hacer un movimiento con su cabeza, lo que ahora pretende el acusado que fue un beso santo.- Coinciden en señalar los testigos tanto de cargo como de descargo que la frecuencia del denominado “ósculo santo” es relativa, que siempre se hace en público, que se lleva a cabo en momentos significativos del fiel. Cuando aparece el acercamiento corporal impropio, no deseado ni consentido por la mujer, a solas, en un lugar que le pertenece al abusador y del que resulta ser el jefe, la santidad del beso se desdibuja y aparece un abuso sexual simple en la literalidad del art. 119 primer párrafo del C.P.- El testimonio único de M.D.V. cuenta con los pilares de los indicios que dan sustento a sus dichos.- No existe discusión del tiempo y lugar donde ocurrieron los hechos, tampoco que fue a posteriori de una jornada de oración, que la víctima había aceptado el ofrecimiento del pastor de una suma dineraria pues tenía apremios económicos por no tener trabajo, además de ello tenía problemas propios de la familia y la enfermedad de su hijo. González resultó categórica en sus afirmaciones y cómo ayuda a develar los hechos, fue quien advirtió la conducta esquiva de la víctima con la Iglesia donde parecía que había encontrado nuevamente la fe religiosa. También aporta el indicio de otro suceso de similares características que sólo dan un contexto. La jueza de Paz de Catriel, que si bien no hizo una investigación en las circunstancias que le tocó intervenir, apuntala la versión de la víctima que se mantuvo incolumne con el paso del tiempo y también con la difamación de la que estaba siendo víctima V. desde el púlpito del acusado. Esta testigo dijo que luego que se radica la denuncia, la Sra. V. fue tratada como si estuviera “endemoniada” en la comunidad religiosa. A ello se suma la declaración de C., quien aparece como la autoridad de las comunidades evangélicas de Catriel, que claramente refirió que lo ocurrido no era ético. No habló en referencia al beso santo, sino a darle dinero en privado un pastor hombre a una mujer fiel y necesitada. La lic. Prospitti de la OFAVI aunque en forma austera pudo relatar la vivencia de la víctima, lo que también coadyuva en la afirmación de un relato sin fisuras a lo largo del tiempo, que se ve corroborado por estos indicios.- Los testigos de descargo, como ya dijera, atravesados por estar comprendidos en las generales de la ley, deslizaron información, en esta avidez por dejar bien posicionado a su jefe espiritual, que no corrobora los dichos de H.- La versión de la testigo T., esposa del acusado y su hija, dejan traslucir animosidad contra V., haciendo hincapie en que desde su forma de

ser, pasando por la vestimenta y peinado, no era una mujer vulnerable, hasta insinuaron una especie de búsqueda al pastor hombre cuando en realidad debía dirigirse a la pastora mujer.- Todas estas circunstancias llevan a descartar sus dichos por falta de objetividad en su testimonio. Por todas estas cuestiones considero suficientemente acreditada la existencia histórica del hecho traído a juicio como también la responsabilidad del imputado J.C.H. como autor penalmente responsable.- A la segunda cuestión, la Jueza Alejandra Berenguer dijo: Que la acusación fiscal enroló la conducta disvaliosa del acusado J.C.H. en el delito de abuso sexual simple agravado por la condición de ser ministro de culto en grado de tentativa, en función de las disposiciones del art. 119 primer párrafo en función del 4to inc.b , 42 y 45 del C.P.- Como ya sostuviera más arriba al detallar las pruebas obrantes y las consideraciones de su valoración a los fines de tener por acreditado el hecho, no quedan dudas que H. intentó darle un beso en la boca a la Sra. V., en función de la rápida reacción de la víctima, el mismo se vio frustrado, por lo que se considera, en consonancia con la acusación fiscal que el hecho quedó en grado de tentativa.- Por circunstancias ajenas a la voluntad del acusado el delito no se pudo consumir.- Ahora bien dar un beso en los labios o en la boca a otra persona, sin el consentimiento o en contra de la voluntad, en la situación como la planteada se considera un abuso sexual. El hecho se dió en una situación de abuso intimidatorio de la relación de autoridad del acusado con la víctima, y así quedó establecido. Me remito a las consideraciones ya efectuadas del momento y lugar en que se cometió el hecho.- Al respecto se efectúa la siguiente cita de la CIDH "Este Tribunal recuerda, como lo señala la Convención de Belem do Para, que la violencia contra la mujer no solo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es "una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres", que "trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases". La Corte, siguiendo la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en dicha Convención, ha considerado anteriormente que la violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguna. ... CIDH 30-8-2010 "Caso Fernandez Ortigas y otros vs. México". En igual sentido ver CIDH 31-8-2010 "Rosendo Canty y otra vs. México" Citado en Código Penal y su

interpretación en la jurisprudencia Tomo III Edgardo Alberto Donna. Ed. Rubinzal Culzoni pag.15 (2da. Edición ampliada y actualizada).- En cuanto a la condición de ministro de culto de J.C.H. no quedan dudas de la misma.- En primer término el acusado se presenta como pastor de la Iglesia Cristiana misionera ubicada en la localidad de Catriel. En idéntico sentido se refieren todos los testigos que declararon en audiencia especialmente los denominados "hermanos y hermanas", como también la víctima, la testigo G., el presidente de la comisión que nuclea este tipo de establecimientos o templos religiosos C.- En definitiva, el ordenamiento legal prevee que el autor sea ministro de culto, no se impone como obligación que el mismo esté reconocido.- Además de ello y en respuesta a las alegaciones de la defensa, H. es ministro de culto, por elección propia, no pierde la condición cuando abandona el púlpito.- De hecho el acusado refirió que su misión le ocupa todo el día en la escucha de los problemas de las personas, la asistencia a las mismas, el envío de mensajes, las oraciones en el Templo, el culto, etc.- No corresponde escindir, a conveniencia de la defensa, que en el momento en que le prestó el dinero y se produjo el hecho disvalioso no estaba ejerciendo de ministro de culto. Esa diferenciación no existe en la normativa. Se es o no ministro de un culto, en este caso quedó acreditado que sí lo es.- Este aspecto también tiene una segunda cuestión que es que la víctima tenga conocimiento de la condición del autor como ministro de culto.- Ello también está despejado, pues justamente el hecho aconteció en virtud de la preeminencia que esta condición le daba a H.- En la obra Derecho Penal Parte Especial Tomo I. Edgardo Alberto Donna. (Cuarta Edición actualizada y reestructurada) Ed. Rubinzal Culzoni, pag. 605 se cita a propósito de esta agravante " Gavier afirma que con la nueva redacción del texto legal debe entenderse que la mayor criminalidad del hecho responde en este caso a que el ataque a la integridad sexual de la víctima fue perpetrado por una persona que, quebrantando su deber de moralidad y honestidad que su calidad especial le imponía, vio favorecida la materialización de sus propósitos delictivos por las facilidades que aquella condición le brindó". En el caso en concreto tampoco las partes despejaron la incógnita del culto puesto que salvo algunas preguntas aclaratorias que la suscripta realizó y que por el límite legal que impide a los magistrados y magistradas interrogar a los testigos, no se obtuvo mayor información al respecto. Se desconoce si la Iglesia Cristiana Misionera es un culto reconocido a nivel nacional y/o provincial de acuerdo a la ley 21745 y sus decretos posteriores y reglamentaciones, ni si se encuentra inscripto en la Dirección General del Registro Nacional de Cultos. Es menester aclarar que la

inscripción, conforme la normativa es facultativa por lo cual en consonancia con los preceptos constitucionales de libertad de culto de la República Argentina, no existe la necesidad de reconocimiento de aquellos que no son la Iglesia Católica por lo cual tampoco aparece como necesaria contar con una autorización administrativa.- En definitiva la calificación legal aplicable es la de abuso sexual simple agravado por la condición de ministro de culto del acusado J.C.H. en grado de tentativa (arts. 42, 45, 119 primer párrafo en función del cuarto inc. B del C.P.). La Jueza María Florencia Caruso y el Juez Guillermo Merlo, a la primera y segunda cuestión dijeron: Que siendo el voto que nos precede el producto de la deliberación efectuada es que adherimos al voto de la Jueza preopinante. **Juicio de Cesura.** En la fecha prevista para la realización del juicio de cesura, las partes expresaron al Tribunal que no discutirían el monto de la pena a excepción de la imposición de una inhabilitación en los términos del art. 20 bis del C.P.- La Defensa desistió de los y las testigos que había ofrecido, acreditó que su pupilo carece de antecedentes penales condenatorios y se pasó directamente a la etapa de los alegatos pues se trataba de una cuestión de puro derecho.- El Fiscal Jefe Gustavo Herrera sostuvo que atento la escala penal prevista en el ordenamiento legal, solicitaba la imposición de tres años de prisión de ejecución condicional, el cumplimiento de pautas de conducta por el término de dos años y la inhabilitación perpetua para el ejercicio como ministro de culto en función de las disposiciones del art. 20 bis del C.P. Alegó que el código en el artículo mencionado es imperativo y que no está sujeto a interpretaciones, que la segunda parte del artículo dice que el juez deberá dictar la inhabilitación.- Cedida la palabra al abogado defensor Cuchinelli el mismo sostuvo que está de acuerdo con el monto de la pena y las pautas de conducta, que es producto del acuerdo al que han arribado con el Fiscal, sin perjuicio de que adelanta que interpondrá recurso de impugnación contra la sentencia pues se agravia por la declaración de responsabilidad dictada. Argumentó que la interpretación del artículo de la inhabilitación debe ser en función de lo que dispone el primer párrafo que es facultativo para el magistrado la imposición de inhabilitación y que permite que la misma no sea perpetua. Dio algunas apreciaciones personales al respecto como que la agravante por ser ministro de culto no quedó acreditado que el hecho fue después de la ceremonia por eso no es aplicable el último párrafo del 20 bis.- El primer párrafo del artículo citado es lo que le da la facultad al juez para fijar la inhabilitación, es discrecional de los jueces y puede ser fijada por el plazo de la condena. Cedida la palabra al acusado dijo que estaba en un todo de acuerdo con su abogado defensor y ofreció un domicilio como fijación

para la eventualidad de cumplimiento de pautas de conducta.- Reunido el Tribunal se deliberó respecto de la pena que corresponde imponer al acusado J.C.H. La Jueza Alejandra Berenguer dijo: Que las partes han presentado al Tribunal una propuesta de pena, desistiendo de la producción de pruebas para ello efectuando las alegaciones respectivas. El Tribunal cuenta, más allá de las alegaciones y peticiones de las partes con el conocimiento de visu que llevó a cabo del acusado, toda vez que el mismo participó de todas las audiencias de juicio y además hizo uso de la palabra en reiteradas oportunidades. Asimismo las y los testigos de la primera etapa del juicio nos permitieron arribar a datos relativos a las condiciones de vida de H. El mismo es una persona que se dedica a ser pastor de una iglesia evangélica, siendo aparentemente su medio de vida, al igual que de su familia quienes predicán en la misma fe religiosa con distintos cargos. Se trata de un hombre casado hace varias décadas con su esposa y madre de sus hijos, ya adultos, cuenta con escolaridad primaria, lugar de residencia y medio de vida.- No posee antecedentes penales condenatorios. El monto de la pena solicitada por las partes no ha sido sometida a discusión entre la fiscalía y la defensa, expidiéndose en similares términos, al igual que en cuanto a las pautas de conducta, siendo esta las de rigor: fijar domicilio, no cometer nuevos hechos delictivos, abstenerse del consumo en exceso de bebidas alcohólicas o de estupefacientes en espacios públicos, someterse al cuidado del IAPL y cumplir con presentaciones una vez por mes en el Juzgado de Paz de Catriel a fin de dar fe de su residencia.- El ordenamiento legal prevee para la calificación legal atribuida a la conducta disvaliosa que se le achacó a H. un mínimo de un año y seis meses de prisión y un máximo de 7 años de prisión, por lo que la propuesta se encuentra dentro de los límites legales y aparece ajustada en función de lo antes referenciado. En idéntico sentido respecto de las pautas de conducta.- En cuanto a la inhabilitación especial peticionada, discrepo con ambas partes motivo por el que anticipo que no se impondrá ningún tipo de inhabilitación en relación a J.C.H. Esto es el resultado de la aplicación irrestricta de la ley en su art 20 bis del C.P.- El primer párrafo de dicho artículo prevee que se podrá imponer inhabilitación especial de seis meses a diez años aunque esa pena no esté expresamente prevista, cuando el delito importe y brinde distintos supuestos. En el caso que nos ocupa sería de aplicación los supuestos contemplados en el inciso 3ero. Que prevee: incompetencia o abuso en el desempeño de una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público. Y en el segundo párrafo del artículo para el caso del art. 119 refiere que la inhabilitación especial será perpetua cuando el autor se

hubiese valido de su empleo cargo, profesión o derecho para la comisión. Se interpreta que las previsiones legales del primer párrafo son las que determinan la posibilidad de imponer o no la inhabilitación especial. El segundo párrafo del ordenamiento legal enumera los delitos por número de artículo del código penal, respecto de los cuales corresponde la inhabilitación perpetua.- Considero que en el caso el supuesto de aplicación sería la del abuso en el desempeño de una actividad y es aquí donde la ley pone un escollo que no ha sido salvado por el acusador público, pues el ejercicio de este tipo de culto no depende de una autorización, licencia o habilitación del poder público. Y para el supuesto de que la Fiscalía considere que sí, no fue acreditado en la instancia respectiva.- Como se dijera más arriba las partes no se explayaron en las consideraciones propias del ejercicio del culto cristiano evangélico del cual H. es pastor. Si bien C. insinuó algunas cuestiones organizacionales puertas adentro del culto, no se despejaron cuestiones relativas al requisito de autorizaciones del poder público. Si el templo en el que profesa el culto en calidad de pastor y guía espiritual el acusado posee o no habilitación para ello se desconoce pues no se acreditó, si existe o no un registro que lo habilite a H. como pastor dentro de la fe que profesa denominada Iglesia Cristiana a Misionera, si tienen alguna autoridad en la misma tampoco se dijo en audiencia, y el Tribunal lo desconoce.- La ley es muy clara en señalar que la inhabilitación especial en este caso requiere que el ejercicio de la actividad dependa de una autorización del poder público. Ya hemos visto con la mención a la ley nacional 21745 y su reglamentación, teniendo como pilar fundamental el art. 14 de la Constitución Nacional y el 28 de la Constitución Provincial que en la República Argentina rige la libertad de culto sin restricciones. Considerando entonces que no se encuentra habilitada la posibilidad de imponer una inhabilitación especial como una pena accesoria en los términos del primer párrafo del 20 bis del C.P., pues no se requiere la autorización o habilitación del poder público. Tampoco se ha demostrado que la ley imponga la necesidad de habilitación para ser ministro de este culto, por lo que no es posible aplicar la pena accesoria específica para el tipo de delito (art. 119 del C.P.) que la ley prevee como la inhabilitación mayor, o sea la perpetua.- No se ha superado la primera condición para que el Tribunal pueda expedirse adecuadamente al respecto, no se produjo prueba y no resulta de público conocimiento para sortear esta cuestión.- Si bien la defensa petitionó se le aplique, efectuando una interpretación del art. 20 bis primer párrafo del C.P. Una inhabilitación mínima, lo cierto es que el acuerdo de partes cuando no supera la barrera de la legalidad no obliga a los y las magistradas

para su aplicación.- Es por ello, que por los motivos antes expuestos es que no se hará lugar a la inhabilitación especial peticionada en relación a J.C.H. en su condición de pastor evangélico. Por todo ello voto por que se imponga al traído a juicio J.C.H. la pena de tres años de prisión en suspenso, el cumplimiento por el término de dos años de las pautas de conducta del art. 27 bis del C.P., bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena en caso de su incumplimiento. Con costas en su calidad de perdidoso de conformidad al art. 266 del C.P.P.- A la tercera cuestión, la Jueza María Florencia Caruso y el Juez Guillermo Merlo, dijeron: Que adherían al voto de la jueza preopinante. Por todo lo expuesto y de conformidad a las disposiciones del art. 191 del CPP, es que el Tribunal, por unanimidad RESUELVE: I.- Condenar a J.C.H., más arriba filiado, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por su condición de ministro de culto en grado de tentativa a la pena de tres años años de prisión de ejecución condicional y costas (ARTS. 42, 45, 119 primer párrafo en función del 4to inc. b) y 29 inc. 3 °. Del Código Penal). Imponiéndole además como pautas de conducta de conformidad al art. 27 bis del C.P. Y por el término de dos años las siguientes: 1.- Fijar y mantener domicilio del que no podrá ausentarse ni mudarse sin dar inmediato aviso al juzgado de ejecución n° 8 2.- someterse al cuidado del IAPL, 3.- Cumplir con presentaciones mensuales ante el Juzgado de Paz de Catriel a fin de dar razón de sus medios de vida y lugar de residencia, 4. Abstenerse de consumir sustancias estupefacientes y/o abusar de bebidas alcohólicas en espacios públicos y 5. no cometer nuevos hechos delictivos, todo ello bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena en caso de incumplimiento.- II.- No hacer lugar a la inhabilitación especial del art. 20 bis del C.P. Peticionada por las partes por las razones fundadas más arriba. III.- Regular los honorarios profesionales del abogado defensor Rafael Cuchinelli en la suma de 40 jus (cuarenta jus) de conformidad con las etapas cumplidas, la labor profesional desarrollada y el resultado del juicio de conformidad con la ley de aranceles de la provincia.- Notifíquese a la Caja Forense.- Notifíquese, líbrense las comunicaciones de práctica incluida el REPROCOINS y a la víctima del presente legajo.- Firme que sea, practíquese por oficina judicial cómputo respectivo y remítanse al Juzgado de ejecución n° 8 las piezas procesales que correspondan.-

Firmado digitalmente por
BERENGUER Alejandra

Fecha y hora: 30.03.2023 12:31:27

Firmado digitalmente por
CARUSO MARTIN Maria Florencia
Fecha: 2023.03.30 12:40:14 -03'00'

Firmado digitalmente por
MERLO Guillermo Daniel
Fecha: 2023.03.30 13:05:10 -03'00'